



CUT: 18425

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2012-ANA-DARH

Lima, 22 MAYO 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 18425-2012, organizado por Guillermo Cox Harman en representación de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2011-ANA-DARH, se aprobó el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del Proyecto central Hidroeléctrica Runatullo II, acreditándose una libre disponibilidad hídrica de un volumen anual 138.19 Hm³, provenientes del río Runatullo, en el tramo comprendido como punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 8 715 130,08 mN y 796 282,48 mE y como punto de devolución en las coordenadas UTM (WGS 84) 8 717 131, 82 mN y 492 912,58 mE;

Que, según Resolución Ministerial N° 114-2012-MEM/DM la recurrente es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 18282011 para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Runatullo II, con una potencia instalada de 19,1 MW, ubicada en los distritos de Mariscal Castilla y Comas, provincia de concepción, departamento de Junín;

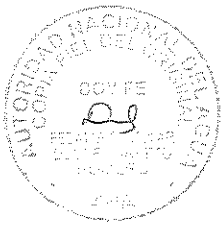
Que, con el documento del visto la recurrente solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto de Central Hidroeléctrica Runatullo II;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Perene, según Informe N° 035-2012-ANA-ALA-P;

Que, el Informe Técnico N° 132-2012-ANA-DARH-ORDA, de esta Dirección señala que:

- a. De acuerdo con el planteamiento hidráulico se ha propuesto el aprovechamiento de las aguas del río Runatullo, a través de una captación de barraje fijo y móvil y una toma a su margen derecha, luego por medio de un canal de conducción y dos tramos de túneles se lleva el agua hasta la cámara de carga y de ésta a la tubería de presión, luego pasa por la casa de máquina y finalmente antes de ser devuelta al río será captada para abastecer el proyecto de Central Hidroeléctrica Runatullo II.





- b. Según el plan de aprovechamiento la recurrente está obligada a dejar pasar un caudal ecológico que va desde un mínimo de 0,28 m³/s en agosto (estiaje) hasta 1,57 m³/s en marzo (avenidas), asimismo, un caudal constante de 10 l/s para atender la demanda poblacional de la comunidad de Santa Rosa de Runatullo, que actualmente cuenta con una población de 607 habitantes.
- c. Se encuentra acreditada la propiedad del terreno donde se ubicarán las obras del proyecto, según es de verse del contrato de compra venta celebrado entre la recurrente y la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Runatullo.
- d. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- e. Recomienda autorizar a favor de la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo II, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, por un período de 36 meses.

Que, en consecuencia, corresponde expedir al acto administrativo que autorice, a favor de Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo II; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargo a esta dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo II, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido como punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 8 715 130,08 mN y 796 282,48 mE y como punto de devolución en las coordenadas UTM (WGS 84) 8 717 131, 82 mN y 492 912,58 mE, ubicadas en los distritos de Mariscal Castilla y Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente es de 36 meses computados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C, conforme a Ley y a conocimiento de la Administración Local de Agua Perene.



Regístrese y comuníquese,

Jose Luis Aguilar Huertas

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

